



Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	José David Daza Calderón
Demandado	Marcelina del Carmen Peña
Radicación	50001 31 10 003 2019 00382 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ADMITIR la demanda de **CESACION DELOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** presentada por **José David Daza Calderón** contra **Marcelina del Carmen Peña**.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandada, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP y **CORRERLE TRASLADO** del demandado y de sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

REQUERIR a la demandada para que con la contestación de la demanda allegue copia del registro civil vigente de nacimiento con nota marginal del matrimonio (Nral 6º art. 82 y art 96 CGP) y al actor para que haga lo propio en forma oportuna.

EXHORTAR a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

Notificar esta decisión al ministerio público y a la defensoría de familia, para lo de su cargo.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

133 Del 28 NOV 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria